



paola torres <paolatorresarcila@gmail.com>

Re: anexo 1- camionetas

1 mensaje

Ricardo Valero <ricardovalero21@gmail.com>

3 de febrero de 2021 a las 17:44

Para: contratacion@ibal.gov.co, paola torres <paolatorresarcila@gmail.com>

Buenas tardes adjunto documento del contrato de la camioneta TZR856

El mar, 2 feb 2021 a las 16:11, <contratacion@ibal.gov.co> escribió:

--

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

Cordial saludo

Ricardo Casallas Valero
ASESOR HSEQ
Cel: 3188055757

 **contrato ibal 2.pdf**
798K

Ibagué, 4 de Febrero del año 2021

Señores

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

ASUNTO.: PROPUESTA A LA INVITACION No.011 del 2021

Respetuosamente me permito presentar propuestas a su invitación No.011 del año 2021, para la prestación de servicio de transporte publico, con una camioneta para el apoyo del servicio de transporte de personal, materiales, equipos y logística y/u otras, del IBAL S.A. E.S.P.OFICIAL:

PROPUESTA ECONOMICA

Valor mensual \$5.000.000.00 (cinco millones de pesos m.cte.)

Valor total por seis meses \$30.000.000.00 (treinta millones de pesos m.cte)

-PROPUESTA TECNICA

-Camioneta CHEVROLET LUD DIMAX 4 X 4, doble cabina con platon, modelo 2013, DIESEL, FULL EQUIPO.

-Cinturones de seguridad reglamentarios

-Tercera luz de frenado

-Apoya cabezas en todos los asientos

-Espejos retrovisores laterales a ambos lados

-Películas de seguridad para vidrios

-Monitor de velocidad

ATENTAMENTE,



RICARDO CASALLAS VALERO

C.C.93.409.322

TEL. 3188055757 - MZA. B CASA 30 URB.LA ESPERANZA

CORREO ricardovalero21@gmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CASALLAS VALERO RICARDO**

Fecha expedición: 2021/02/02 - 17:50:11 **** Recibo No. S000707195 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210202-0143
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NMuA9vAPvM

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CASALLAS VALERO RICARDO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CédULA DE CIUDADANÍA - 93409322
NIT : 93409322-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 285221
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 25 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 10 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,400,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MZ B CS 30
BARRIO : URB LA ESPERANZA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3188055757
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ricardovalero21@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MZ B CS 30
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : URB LA ESPERANZA
TELÉFONO 1 : 3188055757
CORREO ELECTRÓNICO : ricardovalero21@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ricardovalero21@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CASALLAS VALERO RICARDO**

Fecha expedición: 2021/02/02 - 17:50:11 **** Recibo No. S000707195 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210202-0143
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NMuA9vAPvM

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ALQUILER DE VEHICULOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

**ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS
N.C.P.**

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE
ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : RICARDO CASALLAS VALERO**

MATRICULA : 285222

FECHA DE MATRICULA : 20171025

FECHA DE RENOVACION : 20200310

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : MZ B CS 30

BARRIO : URB LA ESPERANZA

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 3188055757

CORREO ELECTRONICO : ricardovalero21@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

**ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS
N.C.P.**

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,400,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y
la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el
formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : N7710

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a
disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del
RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de
Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CASALLAS VALERO RICARDO**

Fecha expedición: 2021/02/02 - 17:50:11 *** Recibo No. S000707195 *** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210202-0143
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NMuA9vAPvM

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NMuA9vAPvM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

93.409.322

NUMERO

CASALLAS VALERO

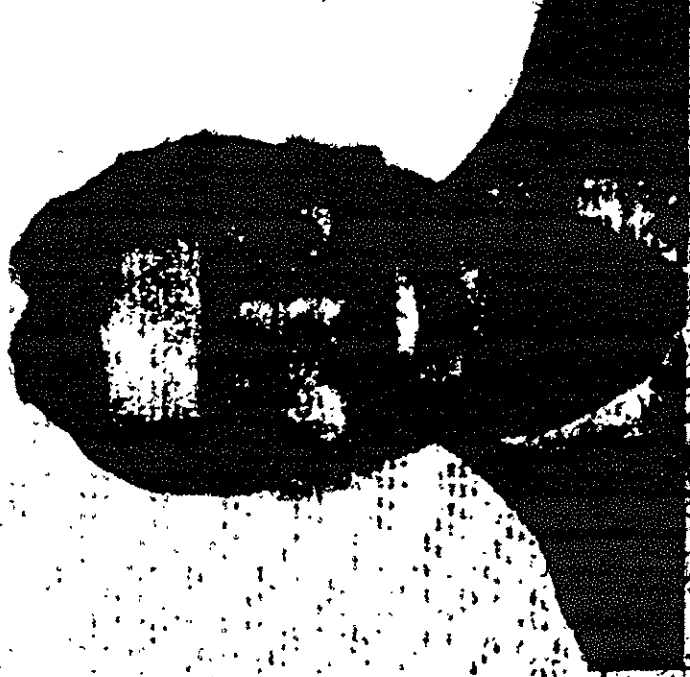
APELLIDOS

RICARDO

NOMBRES

Ricardo Casallas Valero

FIRMA



28-JUL-1978

FECHA DE NACIMIENTO
SANTA ISABEL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 O+

ESTATURA G.S. RH

M

SEXO

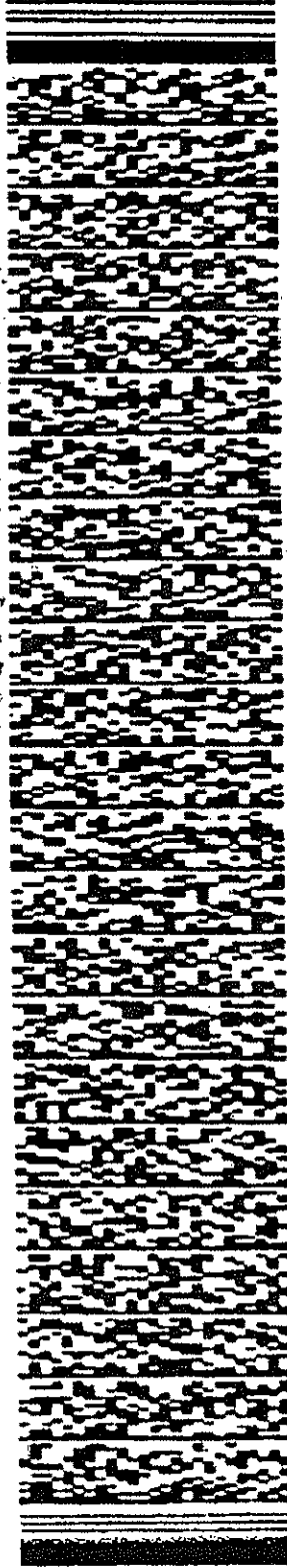
23-OCT-1996 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAHA



INDICE DERECHO



05487 072870 02 234307301

A-2900100-63162962-M-0093409322-20071014

SECRETARIA DE ESTADO

ACTA DE DECLARACIONES ACTA No. 0429
BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1989

HOY 03 DE FEBRERO DE 2021, ANTE MÍ, TERESA PAVA SANTOS, NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUE Compareció: RICARDO CASALLAS VALERO, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 93.409.322 DE IBAGUE, Estado Civil SOLTERO, Residenciado en la MANZANA B CASA 30 URBANIZACION LA ESPERANZA - IBAGUÉ, Ocupación PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Quien hace las siguientes manifestaciones: PRIMERA. - Que las declaraciones contenidas en este documento se rinden bajo la gravedad de juramento. SEGUNDA. - Que como declarantes no tenemos ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presentan bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA. - Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales dan plena Fe y testimonio debido a que les consta personalmente. CUARTA. - Que este testimonio se rinde para ser presentado a: **AL INTERESADO. =====**

QUINTA: Declaro bajo gravedad de juramento que me encuentro al día con el pago de mis obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales tanto contratistas como del personal a mi cargo. =====

Es toda mi declaración. -----

TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.184

NOTA: LA NOTARIA ADVIERTE DEL CONTENIDO DEL DECRETO, LEY 19 DE 2012. ESTA DECLARACION SE ELABORA A PETICION DE LOS INTERESADOS.

I M P O R T A N T E :

LOS DECLARANTES MANIFIESTAN QUE LEYERON Y VERIFICARON LA DECLARACIÓN, QUE LA ENCUENTRA CORRECTAMENTE Y EXACTA CON SU DICHO, Y QUE NO OBSERVAN NINGÚN ERROR EN ELLA Y POR CONSIGUIENTE QUE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA, POR LO QUE DESPUÉS DE FIRMADA NO SE ADMITEN CORRECCIONES Y NO SE EFECTUARAN CAMBIOS.

CONSTANCIA DE LA NOTARIA: La presente declaración se recibió a ruego e insistencia del interesado no obstante habérsele leído y explicado el contenido en el decreto Ley 019/12. Se devuelve original para fines que interesan al solicitante.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14533954098



(415)7707212489984(8020) 000001453395409 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV: 12. Dirección seccional: 14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País: 28. Departamento: 30. Ciudad/Municipio: 0 0 1

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: 39. Departamento: 40. Ciudad/Municipio: 0 0 1

41. Dirección principal:

42. Correo electrónico: 43. Código postal: 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica:
 Actividad principal: 48. Código: 47. Fecha inicio actividad:
 Actividad secundaria: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad:
 Otras actividades: 50. Código:
 Ocupación: 51. Código:
 52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:
 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
 49 - No responsable de IVA

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Obligaciones aduaneras

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo:
 Servicio:

1	2	3

 57. Modo:
 58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
 Párrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:

984. Nombre:
 985. Cargo:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de febrero de 2021, a las 17:34:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93409322
Código de Verificación	93409322210202173424

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

Página 1 de 1





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 160174932



WEB
17:26:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO CASALLAS VALERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93409322:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP).

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 05:54:52 PM horas del 02/02/2021, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía N° 93409322 Apellidos y Nombres: CASALLAS VALERO RICARDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C. Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:05 pm. Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá) Resto del país: 018000 910 112 E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC


Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

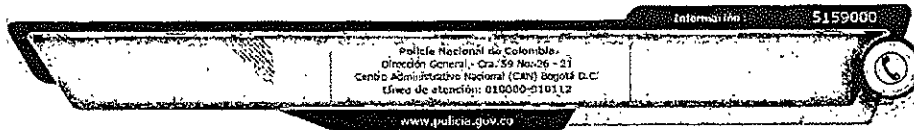
Que a la fecha, 03/02/2021 08:24:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 93409322 y Nombre: RICARDO CASALLAS VALERO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de validación No. 19486585 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 100 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CASALLAS		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) VALERO		NOMBRES RICARDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 93.409.322			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAIS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input checked="" type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO 93.409.322		D.M. 38	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAIS DÍA 2,8 MES 0,7 AÑO 1,9,7,8 DEPTO TOLIMA MUNICIPIO SANTA ISABEL			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA MZ B.CASA 30 URB/LA ESPERANZA PAIS COLOMBIA DEPTO TOLIMA MUNICIPIO IBAGUE TELÉFONO 3188055757 EMAIL ricardovalero21@gmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES	AÑO
											10	1,9,9,6

EDUCACIÓN SUPERIOR (PRÉGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL	
		SI	NO		MES	AÑO	MES	AÑO		
UN	10	X		PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	02	2	0	1	0	
ES	02	X		ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL	12	2	0	1	2	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 180 de 1995, 459 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD COMFATOLIMA		PÚBLICA	PRIVADA X
DEPARTAMENTO TOLIMA		MUNICIPIO IBAGUE	PAÍS COLOMBIA
TELÉFONOS 2708181 ext 124		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD saludocupacional@comfatolima.com.co	
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR SST		FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 07 AÑO 2017	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
		DEPENDENCIA AREA DE SST- NTC45001:2018	DIRECCIÓN Calle 69 No., 19-109 av
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIOS ESPECIALES SOL DE LA VARIANTE SAS		PÚBLICA	PRIVADA X
DEPARTAMENTO TOLIMA		MUNICIPIO IBAGUE	PAÍS COLOMBIA
TELÉFONOS 2737047 -3203726669		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD serviespecialsotdelavariante@gmail.com	
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA		FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 05 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2019
		DEPENDENCIA TRANSPORTE	DIRECCIÓN Acqua Power Center Of 1105
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD IBAL S.A E.S.P.		PÚBLICA X	PRIVADA
DEPARTAMENTO TOLIMA		MUNICIPIO IBAGUE	PAÍS COLOMBIA
TELÉFONOS 2756000		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD sid@ibal.gov.co	
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA		FECHA DE INGRESO DÍA 29 MES 10 AÑO 2017	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 03 AÑO 2019
		DEPENDENCIA GESTION AMBIENTAL	DIRECCIÓN CALLE 1ª No. 2B-69
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	PAÍS
TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CARGO O CONTRATO		FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
		DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1999)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL	10	10
CONTRATISTA GESTIÓN TRANSPORTE	01	06

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56, DE LA LEY 180/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN ACUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

**ACTA DE DECLARACIONES ACTA No: 0430
BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1989**

HOY 03 DE FEBRERO DE 2021, ANTE MÍ, TERESA PAVA SANTOS, NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUE Compareció: RICARDO CASALLAS VALERO, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 93.409.322 DE IBAGUE, Estado Civil SOLTERO, Residenciado en la MANZANA B CASA 30 URBANIZACION LA ESPERANZA - IBAGUÉ, Ocupación PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Quien hace las siguientes manifestaciones: PRIMERA. - Que las declaraciones contenidas en este documento se rinden bajo la gravedad de juramento. SEGUNDA. - Que como declarantes no tenemos ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presentan bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA. - Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales dan plena Fe y testimonio debido a que les consta personalmente. CUARTA. - Que este testimonio se rinde para ser presentado a: **AL INTERESADO.** =====

QUINTA: Declaro bajo gravedad de juramento que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, así mismo manifiesto que no tengo a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública. =====

Es toda mi declaración. -----

TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.184

NOTA: LA NOTARIA ADVIERTE DEL CONTENIDO DEL DECRETO, LEY 19 DE 2012. ESTA DECLARACION SE ELABORA A PETICION DE LOS INTERESADOS.

I M P O R T A N T E :

LOS DECLARANTES MANIFIESTAN QUE LEYERON Y VERIFICARON LA DECLARACIÓN, QUE LA ENCUENTRA CORRECTAMENTE Y EXACTA CON SU DICHO, Y QUE NO OBSERVAN NINGÚN ERROR EN ELLA Y POR CONSIGUIENTE QUE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA, POR LO QUE DESPUÉS DE FIRMADA NO SE ADMITEN CORRECCIONES Y NO SE EFECTUARAN CAMBIOS.

CONSTANCIA DE LA NOTARIA: La presente declaración se recibió a ruego e insistencia del interesado no obstante habersele leído y explicado el contenido en el decreto Ley 019/12. Se devuelve original para fines que interesan al solicitante.

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL
*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [2043]

Fecha y Hora de Registro : 2017-07-24 // 21:26:13

REGISTRO PERSONA NATURAL

Tipo y Nro. Documento : CC - 93.409.322
Nombre Persona Natural : Ricardo Valero
Dirección Notificación : MZ B CASA 30 URBANIZACION AMABALA
Localización : Tolima - Ibagué
Teléfono Notificación : 3188055757
Email Notificación : ricardovalero21@gmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN
8299- OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
4921- TRANSPORTE DE PASAJEROS..
7710- ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras :
- Consultorias e Interventorias :
- Proveedor de Bienes y Servicios : Si
- Servicios profesionales y de Apoyo :

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX TZR-856 MODELO 2103 DOBLE CABINA CON PLATON

APROBADO

VIVIANA PATRICIA RANGEL ZAMBRANO
Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL

Ibagué 03 de febrero de 2021.

Señores:

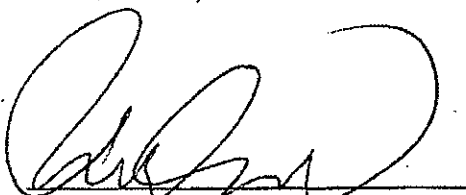
Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Asunto: Cumplimiento de las políticas Seguridad y Salud en el Trabajo

Cordialmente me permito informar que, como persona natural, cuento con políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo encaminadas a la prevención del Medio Ambiente, promoción y protección de la Salud del trabajador que tengo a cargo y al que se tendrá en cuenta en capacitación y formación de los cumplimientos de SST y de las funciones operativas a realizar y debido a la experiencia ya con ustedes, nos comprometemos dar cumplimiento de las políticas establecidas por el IBAL S.A. ESP. OFICIAL, y el Sistema Integrado con que ustedes cuentan.

Así mismo me permito informar que no cuento con sub contratistas, mi relación contractual será única y exclusiva IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

Cordialmente,



Ricardo Casallas Valero

CC: 93.409.322

Ibagué, 4 de Febrero del año 2021

Señores

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

ASUNTO.: PROPUESTA A LA INVITACION No.011 del 2021

Respetuosamente me permito presentar propuestas a su invitación No.011 del año 2021, para la prestación de servicio de transporte publico, con una camioneta para el apoyo del servicio de transporte de personal, materiales, equipos y logística y/u otras, del IBAL S.A. E.S.P.OFICIAL:

PROPUESTA ECONOMICA

Valor mensual \$5.000.000.00 (cinco millones de pesos m.cte.)

Valor total por seis meses \$30.000.000.00 (treinta millones de pesos m.cte)

-PROPUESTA TECNICA

-Camioneta CHEVROLET LUD DIMAX 4 X 4, doble cabina con platon, modelo 2013, DIESEL, FULL EQUIPO.

-Cinturones de seguridad reglamentarios

-Tercera luz de frenado

-Apoya cabezas en todos los asientos

-Espejos retrovisores laterales a ambos lados

-Películas de seguridad para vidrios

-Monitor de velocidad

ATENTAMENTE,



RICARDO CASALLAS VALERO

C.C.93.409.322

TEL. 3188055757 - MZA. B CASA 30 URB.LA ESPERANZA

CORREO ricardovalero21@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10012418120

PLACA
TZR856

MARCA
CHEVROLET

LINEA
LUV D MAX

MODELO
2013

CILINDRADA CC
2.999

COLOR
BLANCO GALAXIA

SERVICIO
PUBLICO

CLASE DE VEHICULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERIA
DOBLE CABINA

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg P&UJ
1000 - 5

NÚMERO DE MOTOR
254668

REG
N

VIN
8LBETF3E6D0173079

NÚMERO DE SERIE
8LBETF3E6D0173079

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
8LBETF3E6D0173079

REG
N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

CASALLAS VALERO RICARDO

IDENTIFICACION

C.C. 93409322

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

130

DECLARACION DE IMPORTACION

372012000014923

FECHA IMPORT

09/07/2012

PUERTAS

4

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

04/04/2013

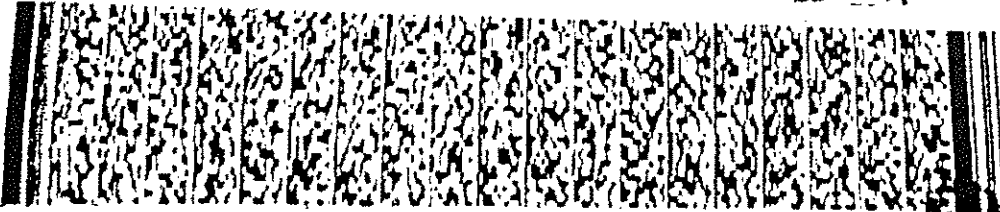
FECHA EXP. LIC. TIPO

30/08/2016

FECHA VENCIMIENTO

TITULAR DE LICENCIA DE TRÁNSITO

STRIA TIOYTE MCPAL FUNZA



LT02004181074



Consulta Automotores		Realizar otra consulta	
Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.			
PLACA DEL VEHÍCULO:	TZR856	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10012418120	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA
TIPO DE SERVICIO:	Público		
Información general del vehículo			
MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	LUV D MAX
MODELO:	2013	COLOR:	BLANCO GALAXIA
NÚMERO DE SERIE:	8LBETF3E6D0173079	NÚMERO DE MOTOR:	254668
NÚMERO DE CHASIS:	8LBETF3E6D0173079	NÚMERO DE VIN:	8LBETF3E6D0173079
CILINDRAJE:	2999	TIPO DE CARROCERÍA:	DOBLE CABINA
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	04/04/2013
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR:	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS:	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE:	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN:	

2/2/2021

Consulta Ciudadano - RUNT

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

1000

PESO BRUTO VEHICULAR:

2900

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

6

NÚMERO DE EJES:

2

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora SOAT	Estado
78225688	27/03/2020	28/03/2020	27/03/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGURO	⊗ VIGENTE
10864100005070	27/03/2019	28/03/2019	27/03/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE
38741124	27/03/2018	28/03/2018	27/03/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE
19489957	27/03/2017	28/03/2017	27/03/2018	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	⊗ NO VIGENTE
33508543	27/03/2016	28/03/2016	27/03/2017	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
AA000395	10/08/2020	10/08/2020	16/05/2021	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	Responsabilidad Civil Extracontractual	⊗ VIGENTE	Detalle
AA000394	10/06/2020	10/06/2020	16/05/2021	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	Responsabilidad Civil Contractual	⊗ VIGENTE	Detalle
AA000394	28/08/2019	28/08/2019	18/08/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	Responsabilidad Civil Contractual	⊗ INACTIVA	Detalle
AA000395	22/06/2019	22/06/2019	18/05/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	Responsabilidad Civil Extracontractual	⊗ INACTIVA	Detalle

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

2/4

2/2/2021

Consulta Ciudadano - RUNT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
AA000394	22/05/2018	22/05/2018	18/05/2019	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	Responsabilidad Civil Contractual	<input checked="" type="radio"/> INACTIVA	Detalle
AA000395	22/05/2018	22/05/2018	16/05/2019	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	Responsabilidad Civil Extracontractual	<input checked="" type="radio"/> INACTIVA	Detalle
AA000339	03/11/2017	03/11/2017	11/05/2018	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	Responsabilidad Civil Extracontractual	<input checked="" type="radio"/> INACTIVA	Detalle
AA000334	03/11/2017	03/11/2017	11/05/2018	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	Responsabilidad Civil Contractual	<input checked="" type="radio"/> INACTIVA	Detalle

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	30/08/2020	30/08/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES	SI	147301093	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	02/04/2019	30/05/2020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES	NO	140899128	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	02/04/2018	02/04/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES	NO	135355145	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	01/04/2017	01/04/2018	C.D.A. DIAGNOSTI-CAR	NO	120098825	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	04/04/2016	04/04/2017	C.D.A. ECOTEC S.A.S	NO	125101483	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Información Repotenciación

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

2/2/2021

Consulta Ciudadana - RUNT

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:	EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S A S	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	18/06/2020	FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AAAA):	18/06/2022
NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	201893	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION ACTIVA

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

2/2/2021

Simit



Consulta / Estado de Cuenta En Línea

Sección encargada de sistemas de tráfico, tránsito y transporte en Bogotá, Distrito de Bogotá

- Consultas
- Home
- Inicio Sesión
- Ayuda

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (s) señor(a) identificado(a) con Cedula No. 93409322 (NUEVE TRES CUATRO CERO NUEVE TRES DOS DOS), no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 02 de Febrero de 2021 a las 17:59

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

Cursos De Educación Vial

Ciudad Realización Curso	Fecha Curso	Número Curso	Nombre CIA	Número Resolución	Número Compendio	Fecha Carga	Aplicado	Archivo Curso
Bogotá - Diego	03/09/2020	71743	Centro Administrativo Integral para el Transporte CAITRA SAS		73001000000025717200	03/09/2020		Resoluc

Usuario: Secretaría, Perfil

No. de Vialtomas

02226759512

* La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Federación Colombiana de Municipios



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 11

CONTRATO No. 061 - - - - FECHA: 10 NOV. 2020

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	RICARDO CASALLAS VALERO		
C.C. No.	93.409.322 de Ibagué (Tolima)	NIT:	93409322-2
DIRECCIÓN:	Mz B Casa 30 Urbanización la esperanza		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3188055757
EMAIL:	ricardovalero21@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO - NO RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA OFICINA GESTIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OTROS PROCESOS DEL IBAL S.A E.S.P.OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$7.389.960.00) MCTE IVA INCLUIDO.		
PLAZO:	El plazo de ejecución será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de Iniciación entre el contratista y el supervisor designado.		
SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20200539 del 14/10/2020	VALOR CDP:	\$9.853.280.00 MCTE -- EL CUAL SE AFECTARA POR UN VALOR DE \$7.389.960.00 MCTE. IVA INCLUIDO
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020204 Arrendamiento muebles e inmuebles		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nif. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.920 de Fresno - Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor RICARDO CASALLAS VALERO, identificado con cédula N° 93.409.322 de Ibagué (Tolima), y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 11

CONTRATO No.

061 - - - -

FECHA:

10 NOV. 2020

1- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público, de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para el buen desarrollo de las actividades adscritas a la oficina Gestión Acueducto y Alcantarillado, Proceso Saneamiento Básico, la cual requiere de un vehículo para movilizar al personal operativo con el fin de adelantar programas de las necesidades previstas como lo son visitas a predios, obras para certificación de disponibilidades y viabilidades de Acueducto, y Alcantarillado, dentro del perímetro hidrosanitarias del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL. 2- Que este vehículo es fundamental para el andamiaje operativo y administrativo del Grupo Técnico de Acueducto y Alcantarillado, ya que se requiere transportar personal operativo para cumplir las labores de mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas y visitas periódicas a las mismas, recorrido de toma de muestras, tanques de Acueducto así como las emergencias que por causa del invierno se presentan en las bocatomas, verificación de daños en Alcantarillado domiciliarios y redes principales, coordinar limpieza de redes, realizar visitas para verificar el estado de las redes de Alcantarillado con el fin de ser enviadas a las oficinas de infraestructura de la Alcaldía para recuperación de mallas asfálticas, actividades que no es posible adelantarlas en su totalidad con el parque automotor que posee el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, razón por la cual se requiere contratar una camioneta adicional a las de propiedad de la empresa.

3- Que el sistema de camionetas alquiladas ha sido exitoso dentro de la estructura operativa del IBAL S.A. ESP OFICIAL, toda vez que ello nos exime de la obligación de contratar conductores y estar haciendo mantenimiento preventivo y correctivo a dichos vehículos, como también nos exime del pago de recargos por horas extras, combustibles, seguros, entre otras obligaciones; aclarando que el pago de los conductores estará a cargo del contratista, otra ventaja es que mediante el sistema de alquiler de camionetas externas no se presentan demoras por concepto de daños, tecno-mecánicos, toda vez que en el evento en que estos se presentasen, es obligación del contratista, sustituir el vehículo contratado, de manera inmediata. Figura que no se encuentra enmarcada dentro de las misiones propias de la empresa, lo que hace viable su manejo al interior de la misma.

4- Que de acuerdo a la necesidad manifestada anteriormente, se hace necesario contratar el servicio de una (1) camioneta de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para la movilización de las actividades adscritas Grupo Técnico de Acueducto y Alcantarillado y otros procesos del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 5. - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA OFICINA GESTIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OTROS PROCESOS DEL IBAL S.A E.S.P.OFICIAL"**. 6 - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de **"contratación directa sin importar cuantía"**, y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 28 del acuerdo de mención. 7. - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200539 del 14 de octubre de 2020, por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$9.053.280.00) MCTE. IVA INCLUIDO, EL CUAL SE AFECTARA POR UN VALOR DE SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$7.389.960.00) MCTE. IVA INCLUIDO**, para cubrir la presente erogación. 8. - Que conforme a lo anterior la Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al señor **RICARDO CASALLAS VALERO**, identificado con cédula N93.409.322 de Ibagué (Tollma), con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de

**CONTRATOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****CÓDIGO: GJ-R-021****FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 11

CONTRATO No.

061 - - - -

FECHA:

10 NOV. 2020

requisitos y posterior elaboración de la minuta. 9. - Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto suscribir minuta para "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA OFICINA GESTIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OTROS PROCESOS DEL IBAL S.A E.S.P.OFICIAL", al señor RICARDO CASALLAS VALERO, identificado con cédula N93.409.322 de Ibagué (Tolima), por un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$7.389.960.00) MCTE. IVA INCLUIDO. 10. - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA OFICINA GESTIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OTROS PROCESOS DEL IBAL S.A E.S.P.OFICIAL."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA OFICINA GESTIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OTROS PROCESOS DEL IBAL S.A E.S.P.OFICIAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas del servicio a contratar, son:

1. El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial y consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio.

2. La camioneta a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

- a) Tracción 4x4
- b) Motor cuatro (4) Tiempos.
- c) Modelo 2013 en adelante.
- d) Tipo de Combustible Diesel, Gasolina y/o Gas.
- e) Dirección Hidráulica, o mecánica servo-asistida.
- f) Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor.
- g) Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
- h) Tercera luz de frenado (tercer stop)
- i) Apoya cabezas en todos los asientos
- j) Espejos retrovisores laterales a ambos lados
- k) Películas de seguridad para vidrios
- l) Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad

3. Igualmente, el vehículo debe contar con:



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJR-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 11

CONTRATO No. 061 - - - - FECHA: 10 NOV. 2020

- a) Tarjeta de propiedad del vehículo
- b) Equipo de carretera que debe contener: botiquín, Extintor, Llanta de Repuesto, y demás exigencias legales
- c) Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
- d) Contar con la documentación necesaria para operar legalmente en la ciudad de Ibagué, entre otros:
- e) Seguro obligatorio SOAT.
- f) Revisión tecno mecánica vigente
- g) Tarjeta de operación.

4. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- a) Muerte;
- b) Incapacidad permanente;
- c) Incapacidad temporal;
- d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- e) El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.


5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una persona;
- b) Daños a bienes de terceros;
- c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
- d) El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.
- e) Tener la vigencia de los seguros contemplados y exigidos para la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$7.389.960.00) MCTE. IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se hará de forma mensual, con la suscripción de actas parciales y una final, previa presentación de la factura, certificado de supervisor de actividades mensuales que se hayan atendido y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, **(tanto del contratista como del conductor, en caso de ser personas diferentes)**, reporte del SIMIT en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos y demás documentos que se requieran para el trámite de cuenta. **NOTA 1.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **NOTA 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 11

CONTRATO No. 061 - - - -	FECHA: 10 NOV. 2020
---------------------------------	----------------------------

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.


CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para Indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de tercero, por el cincuenta por treinta (30%) del valor contratado y una vigencia igual al término del mismo.
4. **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 11

CONTRATO No.	061 - - - -	FECHA:	10 NOV. 2020
---------------------	-------------	---------------	--------------

las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.


CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8)** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1.GENERALES:** 1. Atender las

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 11

CONTRATO No. 061 - - - -	FECHA: 10 NOV. 2020
------------------------------------	-------------------------------

observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. **3.** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **3.** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **4.** Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **5.** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **7.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.** Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12)** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la Información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13)** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **2. ESPECIFICAS: 1)** Prestar el servicio transporte público terrestre automotor especial con conductor para transportar el personal y equipos o materiales del IBAL. **2)** Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para los vehículos, que prestarán el servicio contratado. **3)** Suministrar al personal a su cargo como conductores para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. **4)** Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor de contrato. **5)** Informar al IBAL, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para

**CONTRATOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****CÓDIGO: GJR-021****FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 8 de 11

CONTRATO No.

061 - - - -

FECHA:


10 NOV. 2020

la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor. **6)** Prestar servicio de lunes a sábado doce (12) horas diarias, para el transporte de materiales, funcionarios y personal al servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sin embargo, el contratista debe contar con disponibilidad (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, con el fin de atender necesidades e imprevistos que se llegaran presentar. **7)** El vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **8)** Se comprometerá a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual. **9)** Estar al día en el pago de impuestos, de SOAT y de la póliza particular todo riesgo del vehículo destinado para arrendarlo a la entidad prestar el servicio. **10)** Mantener al personal a su cargo con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada Informe mensual con el reporte del SIMIT. **11)** Contar con la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de avería o daño que presente el vehículo principal contratado, en similares condiciones del que fue objeto de selección. **12)** Asumir todos los gastos administrativos y operativos que requiera para la ejecución del contrato, mantener al día el vehículo en sus mantenimientos, combustible, y demás requerimiento para su normal operación. **13)** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 11

CONTRATO No.	0 6 1 - - - -	FECHA:	10 NOV. 2020
---------------------	---------------	---------------	--------------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e Informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 11

CONTRATO No.

061 - - - -

FECHA:

10 NOV. 2020


daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención." *Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos.*"

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 11


CONTRATO No. 061 - - - -	FECHA: 10 NOV. 2020
------------------------------------	-------------------------------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la Disponibilidad estatal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente, c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuestas.

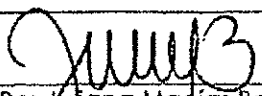

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los


SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


RICARDO CASALLAS VALERO
C.C. N° 93.409.322 de Ibagué (Toima)
CONTRATISTA

	
VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaría General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo

**IBAL SIG****MODIFICACIONES Y/O ADICIONES**
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**CÓDIGO: GJ-R-023****FECHA VIGENCIA:**

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

FECHA: 07 ENE 2021**ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 0061 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020****INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	RICARDO CASALLAS VALERO		
C.C. No.:	93.409.322 de Ibagué	NIT:	93409322-2
DIRECCIÓN:	Mz B Casa 30 Urbanizaciones la esperanza		
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)	TELÉFONO:	3188055757
EMAIL:	Ricardovalero21@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO 0061 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA OFICINA GESTIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OTROS PROCESOS DEL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL."
----------------	---

VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	\$7.389.960
VALOR ADICIÓN N.1:	\$3.694.980
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$11.084.940.00

PLAZO DEL CONTRATO


PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	UN (1) mes y quince (15) días
PLAZO PRORROGA No. 1:	Veintidós (22) Días
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	Dos (2) Meses y Siete (7) Días
FECHA ACTA DE INICIO:	24 de noviembre de 2020

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha:	20210005 del 7 de enero de 2020.	TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.694.980.00) MCTE.
------------------------	----------------------------------	---

SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos - Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales
--------------------	--

63

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES	CÓDIGO: GJ-R-023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

FECHA: 07 ENE 2021

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6 representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el Señor RICARDO CASALLAS VALERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.409.322 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente prórroga conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

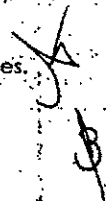
1.- Que la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cumpliendo con el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL suscribió el contrato de servicio No. 061 del 10 de noviembre de 2020, por valor inicial SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$7.389.960.00) MCTE, y un plazo de ejecución de un (01) mes y quince (15) días, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA OFICINA GESTION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OTROS PROCESOS DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, y tiene como vencimiento el 08 de enero de 2020.

2.- Que este vehículo es fundamental para el andamiaje operativo y administrativo del Grupo Técnico de Acueducto y Alcantarillado, ya que se requiere transportar personal operativo para cumplir las labores de mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas y visitas periódicas a las mismas, recorrido de toma de muestras, tanques de acueducto así como las emergencias que por causa del invierno se presentan en las bocatomas, verificación de daños en alcantarillado domiciliarios y redes principales, coordinar limpieza de redes, realizar visitas para verificar el estado de las redes de alcantarillado con el fin de ser enviadas a las oficinas de infraestructura de la Alcaldía para recuperación de mallas asfálticas, actividades que no es posible adelantarlos en su totalidad con el parque automotor que posee el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

3.- Que por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de dar continuidad a los servicios requeridos, es necesario suscribir una adición y prórroga para garantizar así el desarrollo de las actividades antes mencionadas, y en este momento estando a portas del vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato, es preciso adicionarlo en un lapso de tres meses, mientras se adelanta el proceso contractual que proveera de este servicio durante la vigencia fiscal actual.

4.- Que ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL se procede a justificar a través del presente análisis de conveniencia adicionar y prorrogar el contrato de servicio No. 061 del 10 de noviembre de 2020, por el 50% del valor inicial (\$3.694.980.00) m/cte., y veintidos (22) días.

5.- Que durante el desarrollo del presente contrato no se han presentado suspensiones.



FECHA: 07 ENE 2021

6. - Que de acuerdo a lo anterior y en razón que existe la necesidad para dar cumplimiento es preciso prórroga y adicionar el contrato N°. 0061 del 10 de noviembre de 2020 por un término de veintidós (22) días.

7. - Que el contrato de servicio N. 0061 de 10 de noviembre de 2020 cuanta con el siguiente balance administrativo y financiero.

Administrativo

Fecha de Inicio: 24 de noviembre de 2020

Plazo Inicial: un (1) meses y quince (15) días

Fecha de terminación: 08 de enero de 2021

Financiero:

Valor Contrato:	\$7.389.960	
Valor Ejecutado:	\$4.926.639	
Valor por ejecutar:	\$2.463.321	Pendiente por cancelar período del 24 de diciembre al 8 de enero de 2021.

8. - Que la presente adición en valor y plazo es acorde a lo establecido en el manual de contratación, por no superar el 50% del valor del contrato.

9. - Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga, así:


CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR el valor del CONTRATO DE SERVICIO N°. 0061 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.694.980.00) MCTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo del CONTRATO DE SERVICIO N°. 0061 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, en veinte (20) días más, quedando un plazo total de DOS (2) MESES Y SIETE (7) DÍAS.

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en el pago de estampillas pro ancianos, pro cultura y pro universidad del Tolima y en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición en valor y plazo.

CLÁUSULA CUARTA. - Los demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de servicio No. 0061 del 10 de noviembre de 2020 continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
Página 4 de 4		

FECHA: 07 ENE 2021

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los



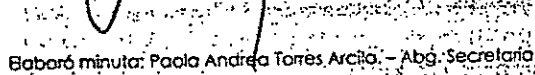
SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL



RICARDO CASALLAS VALERO
C.C. 93.409.322 de Ibagué
CONTRATISTA




VoBo: Juliana Mochales Barreto - Secretario General



BoBoró minuta: Paola Andrea Torres Arcia - Abg. Secretaria

))

))

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 10

CONTRATO No.	- 0 1 6 4	FECHA:	2 9 NOV 2017
--------------	------------------	--------	---------------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	RICARDO CASALLAS VALERO		
C.C. No.	93.409.322 de Ibagué	NIT:	93.409.322-2
DIRECCIÓN:	Manzana B Casa 30 Urbanización La Esperanza		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	TELÉFONO:	3188055757
EMAIL:	ricardovalero21@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO
INFORMACION DEL CONTRATO			
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR POR PARTE DE UNA (1) CAMIONETA QUE APOYE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO INTEGRAL CUENCA COMBEIMA DEL CONVENIO 011 DEL 29/12/2016, SUSCRITO ENTRE EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA		
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/CTE		
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato		
SUPERVISOR:	ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO - Profesional Especializada II - Subgrupo Gestión Ambiental		
INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20170905 de 11/09/2017	VALOR CDP:	\$ 45.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040213: Convenio 011/2016 Cortolima - Ibal		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6 representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017, y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor RICARDO CASALLAS VALERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.409.322 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1.- Que el IBAL SA E.S.P - OFICIAL suscribió el Convenio Interadministrativo N°011 de 29/12/16 con la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA N°011 de 29/12/16, que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y MANEJO EN LA CUENCA DEL RÍO COMBEIMA DEL MUNICIPIO

Y EFICIENTE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROPIADOS POR CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES QUE PERMITAN LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SE GARANTICE A FUTURO EL SUMINISTRO Y CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ". 2.- Que se estableció en la cláusula cuarta de las obligaciones del IBAL, lo siguiente: "3.- Ejecutar cada una de las actividades a que se comprometa 4.- Ejecutar cada una de las actividades para la suscripción de los contratos necesarios para la realización de las actividades aprobadas mediante el plan operativo. 7.- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas, que permitan desarrollar los siguientes componentes establecidos en los Documentos: **Componente 1: Reconversión de Sistemas Productivos. Componente 2: Gestión integral de Recurso Hídrico Componente 3: Gestión Integral del riesgo y Desastres Componente 4: Fortalecimiento Institucional**". 3.- Que por otra parte el Plan Operativo del PROGRAMA INTEGRAL CUENCA COMBEIMA, contempla:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DEDICACION	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
1. ALQUILER DE VEHICULOS	1 Mes	10	\$4.500.000,00	\$45.000.000,00
2. ALQUILER DE OFICINA	1 Mes	10	\$1.500.000,00	\$15.000.000,00
3. ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA				
3.1 INGENIERO FORESTAL/AGRONOMO (LIDER)	1 Mes	10	\$3.600.000,00	\$36.000.000,00
3.2. INGENIERO FORESTAL / AGRONOMO	1 Mes	10	\$2.900.000,00	\$29.000.000,00
3.2. TRABAJADOR SOCIAL	1 Mes	10	\$2.900.000,00	\$29.000.000,00
3.3.TÉCNICOS OPERATIVOS FORESTAL/ AGRÍCOLA / AGROPECUARIO)	4 Mes	10	\$2.900.000,00	\$116.000.000,00
3.4. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 Mes	10	\$1.600.000,00	\$16.000.000,00
3.5. DIBUJANTE TÉCNICO APOYO SIG	1 Mes	10	\$1.600.000,00	\$16.000.000,00
4. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS				
4.1. GASTOS ADMON (PAPELERIA GENERAL, CHEQUERA, SERVICIOS PUBLICOS)	%	2		\$5.513.508,00
			TOTAL	\$307.513.508,00

4.- Que en este orden de ideas el IBAL SA E.S.P - OFICIAL deberá contratar el servicio de transporte público terrestre automotor por parte de una (1) camioneta de Lunes a Domingo, con plena disponibilidad para el correcto desarrollo de las actividades de transporte de materiales, equipos y logística en actividades propias del Proyecto Integral Cuenca Combeima del Convenio N°011 de 29/12/16. 5.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Agosto 23 de 2017, la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, identifico la necesidad de realizar el proceso de contratación para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR POR PARTE DE UNA (1) CAMIONETA QUE APOYE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO INTEGRAL CUENCA COMBEIMA DEL CONVENIO 011 DEL 29/12/2016, SUSCRITO ENTRE EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA.** 6.- Que el día 20 de Octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 01 de 2014, correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa a los siguientes oferentes **1.- EDUAR ANTONIO SOLANO GAITAN, 2.- RICARDO CASALLAS VALERO, 3.- JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ SARMIENTO,** los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 7.- Que dentro del término concedido en la invitación a ofertar, se recibieron el día 26 de Octubre de 2017, en sobres cerrados propuestas por parte de los oferentes **1.- EDUAR ANTONIO SOLANO GAITAN y 2.- RICARDO CASALLAS VALERO.** 8.- Que mediante oficio N°

400-1592 del 27 de Octubre de 2017, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por la profesional especializado II del subgrupo Gestión Ambiental y la abogada Sandra Magally Leal Siachoque, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR POR PARTE DE UNA (1) CAMIONETA QUE APOYE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO INTEGRAL CUENCA COMBEIMA DEL CONVENIO 011 DEL 29/12/2016, SUSCRITO ENTRE EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA**, presentadas por parte de 1.- **EDUAR ANTONIO SOLANO GAITAN** y 2.- **RICARDO CASALLAS VALERO**. 9.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de 1.- **EDUAR ANTONIO SOLANO GAITAN** y 2.- **RICARDO CASALLAS VALERO**, el comité evaluador manifiesta lo siguiente: Que las dos propuestas presentadas, incurren en causal de rechazo, el primero al no acreditar los requisitos de experiencia y el Segundo al no acreditar una exigencia de los documentos de contenido jurídico requeridos en la invitación, las cuales son factor ponderable en el proceso y por ende al no acreditarse genera automáticamente el rechazo de la oferta, en razón de ello mediante acta de evaluación de fecha 31 de Octubre de 2017, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto declarar desierto este proceso de contratación, teniendo en cuenta que ninguno de los oferentes que presento propuesta cumplió con las exigencias de la invitación a ofertar. 10.- Que el acta de evaluación de propuestas fue radicada en la secretaria general de la empresa el día 31 de Octubre de 2017 y por parte de esta oficina se procedió a comunicar la misma vía correo electrónico a los oferentes que participaron del proceso, con el fin de que tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones a que hubiere lugar y/o aportar la subsanación de documentos requeridos por el comité evaluador. 11.- Que el día 01 de Noviembre de 2017, se recibió por parte del oferente **RICARDO CASALLAS VALERO**, observaciones y aclaración de documentos al acta de evaluación de propuestas de fecha Octubre 31 de 2017 y de estos documentos se dio traslado al comité evaluador del proceso, para que procedieran de conformidad a analizar las mismas, dar respuesta a las observaciones presentadas y emitir un pronunciamiento definitivo respecto de la evaluación de propuestas de este proceso de contratación. 12.- Que el día 02 de Noviembre de 2017, el comité evaluador de este proceso de contratación, da respuesta a las observaciones recibidas al acta de evaluación de fecha Octubre 31 de 2017, indicando que le asiste la razón al oferente **RICARDO CASALLAS VALERO**, en la aclaración brindada a través de la observación presentada, ya que el documento que aporonto no se trata de un nuevo documento, sino de un documento que se aclaró por parte del participante, señalando que a nombre de quien figura el amparo de responsabilidad civil extracontractual es la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo y que adicionalmente el propietario del mismo es Ricardo Casallas Valero, por tanto se procede a evaluar la fase económica y de experiencia de este proponente. 13.- En razón de lo anterior el comité evaluador emite acta de evaluación definitiva de la invitación N° 160 de 2017 y en este documento indica, que el señor **RICARDO CASALLAS VALERO**, luego de aclarar y subsanar los documentos requeridos, cumple con las exigencias de la invitación a ofertar y por tanto es procedente recomendar al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente. 14.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 160 de 2017, al señor **RICARDO CASALLAS VALERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.409.322 de Ibagué (Tolima), por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/CTE**. 15.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20170905 del 11 de Septiembre de 2017, por valor de \$45.000.000,00. 16.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR POR PARTE DE UNA (1) CAMIONETA QUE APOYE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO INTEGRAL CUENCA COMBEIMA DEL CONVENIO 011 DEL 29/12/2016, SUSCRITO ENTRE EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA.

VO

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR POR PARTE DE UNA (1) CAMIONETA QUE APOYE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO INTEGRAL CUENCA COMBEIMA DEL CONVENIO 011 DEL 29/12/2016, SUSCRITO ENTRE EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: El servicio se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial y consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio.

A) La camioneta a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

- 1.- Tracción 4x4
- 2.- Motor cuatro (4) tiempos
- 3.- Modelo 2012 en adelante. (modelo contratado 2013)
- 4.- Tipo combustible Diesel, Gasolina y/o gas (tipo combustible contratado A.C.P.M.)
- 5.- Dirección hidráulica o mecánica servo-asistida
- 6.- Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor
- 7.- Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
- 8.- Tercera luz de frenado (tercer stop)
- 9.- Apoya cabezas en todos los asientos
- 10.- Espejos retrovisores laterales a ambos lados
- 11.- Películas de seguridad para vidrios
- 12.- Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad

B) Igualmente el vehículo debe contar con:

- 1.- Tarjeta de propiedad del vehículo
- 2.- Equipo de carretera que debe contener: botiquín, Extintor, Llanta de Repuesto y demás exigencias legales
- 3.- Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
- 4.- Contar con la documentación necesaria para transitar, entre otros: Seguro obligatorio SOAT, Revisión tecno mecánica vigente, Tarjeta de operación y tener la vigencia de los seguros contemplados y exigidos para la prestación del servicio.

C) Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- a) Muerte;
- b) Incapacidad permanente;
- c) Incapacidad temporal;
- d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

D) Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una persona;
- b) Daños a bienes de terceros;
- c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) M/CTE.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se hará de forma mensual, con la suscripción de actas parciales, previa presentación: 1. De la factura y/o cuenta de cobro (según corresponda), 2. El informe de las actividades mensuales, 3. La constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del CONTRATISTA, la cual debe ser aprobada por el Supervisor del contrato, 4. Los demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el visto bueno del Supervisor del contrato y el cumplimiento previo de los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas y/o cuentas de cobro (según corresponda), no han sido correctamente elaboradas o no están acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos estarán sujetos a las fechas de los cierres contables fijados por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Profesional Especializado II del subgrupo Gestión Ambiental Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: a.- **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más. b.- **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. c.- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de tercero, por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más. d.- **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de

hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Informar al CONTRATISTA los lugares a trasladarse y el personal que hará uso del vehículo, según datos suministrados por el supervisor del contrato. **2.-** Certificar el cumplimiento del contrato de manera mensual, según las condiciones pactadas entre las partes. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5.-** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **6.-** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.-** Adelantar revisiones periódicas de los documentos del vehículo automotor, para constatar que los impuestos, soat y pólizas particulares se encuentran vigentes. Promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.-** Exigirán que el personal a cargo del contratista cumpla con las condiciones de presentación personal adecuada y de atención y respeto al personal del IBAL S.A. E.S.P. **10.-** Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **12.-** Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **13.-** El supervisor, verificara en cada pago el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **14.-** En caso de que el futuro contratista sea el mismo conductor del vehículo, la empresa deberá iniciar los trámites administrativos para la respectiva afiliación en la ARL, ya que se considera un riesgo tipificado en 4 o 5, conforme a la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013. **15.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar la adecuada ejecución del contrato de arrendamiento. **2)** Acreditar estar al día en los aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. **3)** Prestar el servicio transporte público terrestre automotor para transportar el personal y equipos o materiales del Proyecto Integral Cuenca Combeima, incluyendo la disponibilidad permanente de un conductor que deberá estar debidamente habilitado para la conducción del respectivo vehículo. **4)** Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para el (los) vehículo(s) que prestará(n) el servicio contratado. **5)** Contar con la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de avería o daño que presente el vehículo principal contratado, en similares condiciones del que fue

objeto de selección. **6)** Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. **7)** Cumplir con la normatividad en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y manejo del Medio Ambiente vigente y aplicable en Colombia, incluyendo la participación y cumplimiento por parte del (os) conductor (es) asignado (s) de la política, programas y procedimientos que implemente el IBAL. **8)** Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar o que no haga prestación adecuada el servicio. **9)** Informar al IBAL, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del Supervisor del contrato. **10)** Prestar servicio de lunes a sábado doce (12) horas diarias, para el transporte de materiales, funcionarios y personal al servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sin embargo el contratista debe contar con disponibilidad (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, con el fin de atender necesidades e imprevistos que se llegaran presentar. **11)** El vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **12)** Se comprometerá a cancelar cumplidamente los emolumentos de ley al personal que designe para desempeñar las actividades del objeto contractual. **13)** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. **14)** Estar al día en el pago de impuestos, de SOAT y de la póliza particular todo riesgo del (los) vehículo (s), con el (los) cual (es) prestará el servicio contratado. **15)** Mantener al personal a su cargo con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada informe mensual con el reporte del SIMIT. **16)** Asumir todos los gastos administrativos y operativos que requiera para la ejecución del contrato, mantener al día el (los) vehículo (s) en su (s) mantenimiento (s), combustible, y demás requerimiento para su normal operación. **17)** Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **18)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del suministro y realizar los trámites de legalización y demás a su cargo dentro de los términos previstos para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Integrado de Gestión. **19)** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **20)** Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir de la publicación del presente pliego de condiciones hará parte integral del contrato a suscribir. **21)** El contratista debe conocer toda la normatividad relacionada con el proceso contractual, reevaluación de proveedores, manual de interventoría y demás normatividad aplicable al régimen especial con el que cuenta la empresa. **22)** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **23)** Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **24)** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2017.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Quantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se

pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. I) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capítulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetaran a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente General

RICARDO CASALLAS VALERO
C.C. 93600322
Contratista

ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO
Prof. Esp. II - Subgrupo Gestión Ambiental
Supervisor

Vº Bº María Victoria Bobadilla - Secretaria General (E)

Revisó: Hector Alfredo Moreno - Prof. Especializado

Proyectó: Viviana R. - Prof. Univ. - 16/11/2017

130

130